



## Resolución Administrativa

Ventanilla, 28 de agosto del 2024

### VISTOS:

Documento S/N de fecha 16 de agosto del 2024 presentado por la servidora Raquel Elisa Apaza Ávila, Informe N° 015-24-GRC/DHV/SJM-SM del 21 de agosto del 2024 del Jefe de servicio de Medicina e Informe N° 000564-2024-HVENTANILLA/AFP del 26 de agosto del 2024 de la Responsable del Área Funcional de Personal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la autonomía prevista en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, el gobierno Regional de Callao, aprobó al Hospital de Ventanilla, como unidad Ejecutora mediante Ordenanza Regional N° 00038-12 de fecha 18 de diciembre del 2012, otorgándole autonomía administrativa financiera en los asuntos de su competencia;

Que, el literal e) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que es un derecho del servidor público de carrera: "Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determina el Reglamento". Que, el Capítulo IX del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece los derechos de los servidores, entre ellos las licencias, estableciendo la definición, los tipos de otorgamiento de licencias y las condiciones para el otorgamiento de la licencia por motivos particulares, tal como se aprecia en sus artículos 109°, 110° y 115°:

*"Artículo 109.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por Resolución correspondiente.*

*Artículo 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:*

(...)

*b) Sin goce de Remuneraciones  
- Por motivos particulares.*

(...)

*Artículo 115°. - La licencia Sin goce de Remuneraciones por Motivos Particulares es expedida hasta por un periodo de noventa (90) días en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio."*



Que el Artículo 33° del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS del Hospital de Ventanilla, aprobado mediante Resolución Directoral N° 111-2022-GRC/HV/DG del 02 de noviembre del 2022, establece que las licencias son as autorizaciones otorgadas por la entidad que tienen por objeto que el servidor civil no asista al centro de trabajo por un plazo superior de un día; con o sin remuneraciones;

Que, asimismo, el Artículo 36 del precitado reglamento; regula que estas licencias son concedidas por el Área Funcional de Personal de la Unidad de Administración, previa conformidad del jefe superior, en los siguientes casos: a. Por motivos particulares, concedidos hasta por noventa (90) días calendario, durante un periodo calendario anual y solicitado con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha requerida, siempre y cuando cuenta con un (01) año de trabajo realizado;

Que, mediante documento S/N del 16 de agosto del 2024, la servidora Raquel Elisa Apaza Ávila, solicitó licencia sin goce de haber por motivos particulares desde el 15 de setiembre al 15 de noviembre del 2024, siendo que con Informe N° 015-2024-GRC/DHV/SJM-SM del 21 de agosto del 2024, el Jefe del Servicio de Medicina, en calidad de jefe inmediato de la precitada servidora, brinda su autorización a la licencia sin goce de haber por motivos particulares;



Mg. A. NAVARRO H.

Que, la servidora Raquel Elisa Apaza Ávila, es servidora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con cargo actual de médico I;

Que, con Informe N° 000564-2024-HVENTANILLA/AFP del 26 de agosto del 2024, la Responsable del Área Funcional de Personal; opina favorablemente a la solicitud presentada por la servidora Raquel Elisa Apaza Ávila, sobre licencia sin goce de haber por motivos particulares en el periodo comprendido desde 15 de setiembre al 15 de noviembre del 2024, toda vez que se encuentra conforme a lo señalado en las normativa de la materia; Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS del Hospital de Ventanilla, aprobado mediante Resolución Directoral N° 111-2022-GRC/HV/DG y Ordenanza Regional N° 000038 de fecha 18 de diciembre de 2012 y modificatorias, que aprobó la creación de la Unidad Ejecutora Hospital de Ventanilla y su Reglamento de Organización y Funciones.

Que con el visto bueno de la Responsable del Área Funcional de Personal;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER** Licencia sin goce de haber por motivos particulares a la servidora **Raquel Elisa Apaza Ávila**, nombrada bajo el Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el periodo comprendido desde el 15 de setiembre del 2024 al 15 de noviembre del 2024.

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER** que el periodo que comprende esta licencia no será considerado para el computo de su tiempo de servicio.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR** al Área Funcional de Personal, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO- DISPONER** que el Área Funcional de Personal adjunte en el legajo de la servidora Raquel Elisa Apaza Ávila, copia fedateada de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. -** El Área Funcional de Personal, **NOTIFIQUE** la presente resolución a la servidora Raquel Elisa Apaza Ávila.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución, en el portal web del Hospital de Ventanilla (<https://www.hospitaldeventanilla.gob.pe>) y su remisión a los estamentos administrativos que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

